

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 1972

Núm. 249

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Julián Arias Rodríguez, vecino de Rodiezmo - Villamanin, para efectuar en el c. v. de Villamanin a Aralla, Km. 2, H. 6, margen derecha, casco urbano, la apertura de zanja de 0,50 metros de profundidad y 0,50 metros de anchura, con rotura del firme del camino en 2,50 metros y 3,50 metros de zanja en la zona colindante de la margen derecha, para colocación de tubería para enganche al abastecimiento de agua.

León, 20 de octubre de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5613 Núm. 2344.—143,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO OFICIAL

Determinada por Orden de 21 de enero de 1969 la aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Urbana de los Municipios de

CHOZAS DE ABAJO

VALDEVIMBRE

a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de 12 de mayo de 1966 y en la Norma 2.^a de la Orden de 24 de febrero de 1966, esta Delegación de Hacienda ha dictado acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la mencionada Contribución.

El citado acuerdo, en unión de la Memoria explicativa de las caracteris-

ticas de los terrenos, con los planos en los que se deslindan las zonas sujetas a la Contribución Territorial Rústica y a la Urbana, permanecerá expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de Censos Urbanos durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra dicho acuerdo de la Delegación de Hacienda, podrán interponerse por los interesados afectados, recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el de quince días, contados los plazos para la interposición de una u otra reclamación desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 30 de octubre de 1972.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5731

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma y reparación en la Casa Sindical Comarcal de Ponferrada (León), cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.148.334,00 pesetas, importando la fianza provisional 42.966,00 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta las doce horas del día

en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial, a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 23 de octubre de 1972.—(Firma ilegible).

5730

Núm. 2358.—209,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 688/72, incoado contra la Empresa Yesana, domiciliada en León, por infracción al art. 64 del Decreto de 26 de abril de 1966, se ha dictado una resolución con fecha 28 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de cinco mil diez pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada Yesana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco.

5647

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 655/72, incoado contra don Emilio Lázaro Valdés, domiciliado en León, por infracción de los artículos 75-1.º, en relación con el 54, ambos del Decreto de 26 de enero de 1944, se ha dictado una resolu-

ción con fecha 11 de octubre actual, por la que se le impone una sanción de dos mil quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Emilio Lázaro Valdés y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5648

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 689/72, incoado contra la empresa Yesana, domiciliada en León, por infracción del art. 1.º de la O. M. de 27 de febrero de 1960, se ha dictado una resolución con fecha 28 de septiembre pasado, por la que se impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada Yesana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López Barranco. 5646

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 694/72, incoado contra don Tomás Flórez González, de León, por infracción al artículo 3.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se ha dictado una resolución con fecha 13 de octubre actual, por la que se le impone una sanción de mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Tomás Flórez González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5645

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 695/72, incoado contra don Emilio Lázaro Valdés, domiciliado en León, por infracción al artículo 1.º del Decreto de 26 de enero de

1944, se ha dictado una resolución con fecha 13 de octubre actual, por la que se le impone una sanción de doce mil quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada don Emilio Lázaro Valdés, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5644

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de «Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.», representada por D. Claudio Sahelices Gago, vecino de Cistierna (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tuéjar, en término municipal de Renedo de Valdetuéjar (León), con destino al lavado de carbones.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por el Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Renedo de Valdetuéjar.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que en el Acta de reconocimiento manifestó el representante de la Empresa que se habían realizado las obras necesarias para cortar los motivos de la reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 22,2 l/seg. del río Tuéjar, en término municipal de Renedo de Valdetuéjar, con desti-

no al lavado de carbón, en terreno de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Diego González Conde, en Madrid, 8 de mayo de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 196.000,91 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos y a la Jefatura de Minas de León, la parte referente al lavado propiamente dicho.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El montaje quedará bajo la supervisión del personal de la Jefatura de Minas de León debiendo acatar sus disposiciones sobre seguridad del personal y dando cuenta a la misma de cualquier accidente que produzca heridas, cuya calificación médica no sea concretamente leve.

7) Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudieran causar las obras de la explotación de la mina, tanto en terreno de dominio público como en los particulares.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente, deberá el concesionario establecer a su costa, el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

8) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

9) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOLETIN OFICIAL del 5 de febrero del mismo año que le sean aplicables.

11) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

15) Se reservará un caudal de agua de 300 a 1.000 l/seg. en las temporadas de estiaje y resto del año respectivamente, para la supervivencia de la vida piscícola del río Tuéjar.

La Empresa solicitante quedará obligada a mantener las aguas del cauce del río Tuéjar en un grado de pureza sujeto a las siguientes características.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta* de Madrid del 11 de diciembre, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 13 de octubre de 1972. El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

5494 Núm. 2339.—1.342,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción de jardines en el paseo bajo de la Avda. de la Condesa de Sagasta, ejecutadas por la Empresa Anthós Explotaciones Forestales y Hortícolas, S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada Empresa de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicación, por razón de dicho contrato, puedan presentar en este Ayuntamiento

las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 25 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

5670 Núm. 2341.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Por D. Cesáreo Blanco Gómez, actuando en nombre y representación del Hospital de la Providencia de Sahagún (León), se ha solicitado licencia municipal para establecer una instalación de gas propano, para servicio de dicho Hospital, con emplazamiento en la calle de Antonio Nicolás, núm. 55.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sahagún, 26 de octubre de 1972.—El Alcalde, Eusebio González Mayorga.

5656 Núm. 2340.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Por D. Wenceslao Meléndez Tala-driz, en nombre propio, y vecino de Val de San Lorenzo, se ha solicitado licencia para instalación de propano en su domicilio, con emplazamiento en la calle de Pedro Alonso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Val de San Lorenzo, 25 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

5668 Núm. 2345.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo-Villamanín*

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, adoptó acuerdo en el sentido de solicitar de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación un préstamo por cuantía de un millón de pesetas con destino a financiar, en parte, las obras a realizar, en su caso, de la primera fase de Complejo Polideportivo en Villamanín.

Y de conformidad con el art. 249 del Reglamento de Organización, Funcio-

namiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se hace público a los fines de que durante el plazo de un mes, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamanín, 26 de octubre de 1972.—
El Alcalde, José S. Alonso Fernández.
5699

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 266/72, sobre pago de 40.134 pesetas de principal y 25.000 más para costas, instados por D. José Llamas Ordás, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benazolve, contra D. Vicente Bellido Climent, se ha dictado la sentencia que copiada en lo pertinente, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José Llamas Ordás, mayor de edad, casado y vecino de Benazolve, representado por el Procurador D. Francisco A. Fernández Suárez y dirigido por el Letrado don Santiago Villarino, contra D. Vicente Bellido Climent, mayor de edad, casado y vecino de Castroverde de Campos, que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 40.134 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Vicente Bellido Climent, y con su producto pago total al ejecutante D. José Llamas Ordás, de las cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesetas reclamadas, intereses de esa suma reclamada al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricados.»

Lo relacionado e inserto anteriormente es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en dichos autos, expido el presente testi-

monio que firmo en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5713 Núm. 2352.—363,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1410/71, instados por José Peláez Paradelo contra Antracitas de La Granja de San Vicente y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de noviembre a las diez treinta de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5689

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1789/71, instados por Angel Santamarina Moral contra Emilio Díez y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de noviembre a las once treinta de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada y requerimiento de su aseguradora, lo expido en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5690

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1666/71 instados por Eloy Vega Vaca contra Antracitas de La Granja de San Vicente y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de noviembre a las once quince de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5691

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1477/71, instados por Serafín Fernández Alonso, contra Ocejo, S. A., por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de noviembre a las diez cuarenta y cinco de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5692

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1157/71, instados por Leopoldo Lombardero Paraje, contra Mina Poca Fonda y otros, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de noviembre a las diez treinta de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada y requerimiento de su aseguradora, lo expido en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5693

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1558/71, instados por Francisco Alvarez Fernández, contra Mina Rosita y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de noviembre a las once quince horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa Mina Rosita de Juan José Oliden, y requerimiento a su aseguradora, lo expido en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5694

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 983/72 y 1.055/72 y 1.089 al 1.093/72, instados por Ana María Fernández Alvarez y otros, contra Emilio Lázaro Valdés, sobre despido y salarios respectivamente, lo siguiente.

He señalado para la celebración del juicio el día veintiuno de noviembre, a las diez de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero, lo expido en León a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5705